



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diez de abril de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ochenta y nueve (089-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Copia del informe de la implementación de la Política Participación Ciudadana para el período junio 2017 – mayo 2018, presentado a la Secretaría de Participación Ciudadana de la Presidencia de la República”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Unidad de Gestión Social del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [redacted] la **Unidad de Gestión Social del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOP-UGS012/2019, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, indicando lo siguiente:
“En relación a la solicitud de información 089 del año en curso, le informamos lo siguiente:
Informe sobre implementación de la Política Participación Ciudadana para el período Junio 2017 - Mayo 2018, presentado a la Secretaría de Participación Ciudadana de la Presidencia de la República, como tal, no existe. Sin embargo le compartimos vía electrónica informes donde pueden encontrar la información sobre los mecanismos de participación ciudadana que se han desarrollado en esas fechas según el siguiente detalle:
1. Informe de implementación de mecanismos de participación ciudadana 2016- 2017
 2. Plan de Implementación de la PCC de junio 2017 en adelante
 3. Memoria de Labores UGS de mayo 2017 a mayo 2018
 4. Actividades realizadas en el marco del aniversario de implementación de la PCC, en 2018”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la información con la que cuenta este Ministerio.
- VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad de Gestión Social del MOP, con la información con la que cuenta este Ministerio.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información